

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA "REPOSICION ESCUELA VIRGINIA O. DE MARADIAGA", SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y FRANCISCO NOEL GARCIA ARMIJO, MODALIDAD: CENTRALIZADA.- FUENTE: FONDOS NACIONALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO DECRETO LEGISLATIVO No. 45-2013.

Nosotros: **MARIO RENÉ PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, hondureño, Máster en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1969-00019, con domicilio legal en la Colonia Godoy ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Ministro Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, creado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 y así mismo, como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 12-90 con vigencia desde el 2 de marzo de 1990, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 030-2014 del 31 de enero del 2014, en adelante denominado el **Contratante**, y por la otra el señor **FRANCISCO NOEL GARCIA ARMIJO** mayor de edad, casado, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad N° 0890-1986-00134, y con Registro Tributario Nacional (RTN) numérico 08901986001340, con numeros de telefonos 222-0579/ 9990-6800 y con domicilio en **Residencial Pinares del uyuca, 1ra.calle, Bloque b, Casa # 2**, Municipio de **Distrito Central**, Departamento de **Francisco Morazan**; denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**; hemos convenido celebrar el presente contrato para la ejecución de proyectos de infraestructura que se registrá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, cubrir los costos del Proyecto: **"REPOSICION ESCUELA VIRGINIA O. DE MARADIAGA"**, ubicado en Barrio Las Pozas, Aldea Concepcion, Municipio de Pespire, Departamento de Choluteca, proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones N° 1287 de fecha dieciseis (16) de Octubre del año dos mil catorce con código 105171. Financiado en el Marco del Decreto legislativo No.45-2013, que forma parte de la **COT-FHIS-28-2014**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de **Cotización**. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 73/100 (L.827,951.73)** pagaderos en su equivalente con bolsas de cemento calculados conforme a los iten que forman parte de las actividades Sobrecimiento+relleno, Aula Escolar de 6x8; Arena de Concreto;Modulo Sanitario W96; Acera Perimetral y Frontal; Instalaciones Hidrosanitarias Adicionales; Tanque Septico y Pozo de Absorción por ejecutar.- **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS.** EL FHIS efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el supervisor e inspector del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones se les deducirá las retenciones de Ley.- **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Segun lo establezca la Dirección de Control y Seguimiento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.-PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro del plazo de **Cuarenta y Cinco (45) días** calendario contados a partir de lo establecido en Orden de Inicio; **MULTA:** En caso

que el EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 52/100 (L. 1,407.52)** equivalente al cero punto diecisiete por ciento (0.17%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: **a)** Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. **b)** Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. **c)** Falta de mano de obra especializada. **d)** Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El Ejecutor rendirá: **a)** Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 76/100 (L. 124,192.76)**; ésta será constituida mediante fianza, garantía bancaria, bonos del Estado o cheque certificado, debiendo permanecer vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Asimismo, el Ejecutor ni el librador del cheque girado contra su cuenta, si fuere el caso, no podrá revocar ni oponerse a su pago, en caso que el tercero incumpliere, oponiéndose o revocando el cheque que sirve de garantía del presente contrato, el Ejecutor será responsablemente solidario por los daños y perjuicios de lo que debiera pagar el tercero autorizando por ello, a que se le hagan retenciones del veinte por ciento (20%) como indemnización sobre sus estimaciones en concepto de clausula penal por el valor del cheque no pagado.- Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyere esta Garantía en el plazo previsto, EL FHIS declara resuelto el contrato.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente y **b)** Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de **UN (1) AÑO** a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**.- **CLAUSULA OCTAVA:** Documentos Que Forman Parte Del Contrato: **a)** Planos y detalles, **b)** Memoria de Calculo, **c)** Presupuesto, **d)** Especificaciones técnicas, **e)** Cronograma de actividades, **f)** Invitaciones, **g)** Instrucciones a los Licitantes, **h)** Oferta, **i)** Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotización, **j)** Desglose de Oferta, **k)** Notificación de Adjudicación EL FHIS al Contratista, **l)** Garantías, **ll)** Bitácora, **m)** Adendum, **n)** Condiciones Generales y Especiales del contrato, **ñ)** Constancia para trámites de garantías.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto EL EJECUTOR, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS. **CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; **b)** Por no iniciar la obra según lo establecido en la orden de inicio; **c)** Si

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

F.H.I.S.
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 10-12-2014
 FIRMA: *[Handwritten Signature]*
 NOEL GARCIA
 INGENIERO CIVIL
 23-11-83
 C.I.C.H. No. 1894

iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; **d)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido del para fines distintos al objeto del presente contrato, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o en base a las visitas que EL INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; **e)** Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; **f)** A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; **g)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **h)** Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; **i)** No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; **j)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; **k)** Aplicación del Artículo 60 del Decreto Legislativo N° 360-2013 (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas) para el Ejercicio Fiscal del año 2014 el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato" Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado El FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a)** Prácticas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que queda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponde a la realidad, para efectos de este

INSTRUMENTO DE TR...
DIRECCION DE CONTRATACION

FHIS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



FIRMA:

